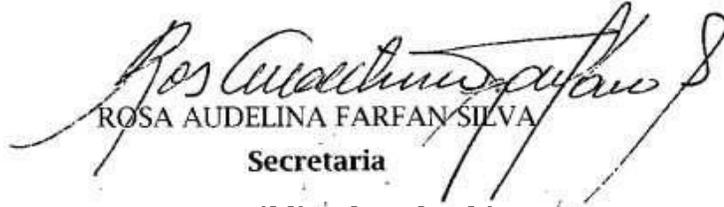


RADICADO No. 2017-00024-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: YHON ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ
APODERADO: SANDRA IVETH ORTIZ GOMEZ
DEMANDADAS: TIRSO EFREN ALFONSO TOVAR

Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). al despacho del señor.
Favor proveer,

La sria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha cuatro (04) de marzo de 2020 proferida por este despacho, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pago de sumas de dinero de mínima cuantía, en favor de **YHON ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ**, en contra del señor **TIRSO EFREN ALFONSO TOVAR**, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en sentencia de fecha cuatro (04) de marzo de 2020. Por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00)MCTE**, como capital del valor del contrato de compraventa una motocicleta, conforme se analizó en la providencia.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2'477.000,00)MCTE.**, correspondiente a indemnización, la suma que resulte de los intereses civiles equivalentes al 6% anual, conforme a los artículos 1617 y 1232 del Código Civil, generados sobre el capital anterior, por el periodo del 27 de abril de 2015.

3.- Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CUATROCIENTOS PESOS (\$495.400.00) MCTE**, Correspondiente al 10% de las agencias en derecho a que fue condenado el demandado.

4.- Por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 8.600,00)** correspondiente a las costas y gastos del proceso.

Trámítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos. -

Téngase y reconózcase al Dra. SANDRA IVETH ORTIZ GOMEZ, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.016.970 de Bogotá y T.P. No. 215.370 del C.S.J., como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar. -

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ